Criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social. Andalucía

Estado

Cerrado

Convocante

Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Andalucía

Ámbito de aplicación

Autonómico

Objeto

Mediante la orden de 8 de marzo de 2022 se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con la finalidad de racionalizar la gestión de las propuestas de actuaciones

que los ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía puedan realizar en el marco del Programa 1. Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y del Programa 6. Ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, incluidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden tiene por objeto establecer los criterios objetivos de evaluación para su selección, en aplicación de lo previsto en los artículos 12 y 62 del referido real decreto.

Se establecen los siguientes criterios objetivos de evaluación a aplicar para la selección de propuestas de actuaciones: 1. Criterios objetivos de evaluación aplicables al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio: a) Nivel de vulnerabilidad social y económica de la población residente en el ámbito urbano propuesto. b) Carácter estratégico de las actuaciones y su vinculación con la implementación de la agenda urbana en el ámbito territorial que corresponda. c) Carácter integral de las actuaciones de rehabilitación y su complementariedad con actuaciones de mejora del medio urbano del ámbito propuesto. d) Niveles de eficiencia energética propuestos y de mejora de la sostenibilidad en el uso de los recursos. e) Calidad técnica de la propuesta, con especial atención a su viabilidad urbanística, económica y temporal. f) Compromiso de cofinanciación de las actuaciones propuestas asumido por el ayuntamiento o entidad pública proponente. g) Compromiso en la ejecución integral de las actuaciones propuestas asumido por el ayuntamiento o entidad pública proponente. h) Continuidad de las actuaciones propuestas con otras actuaciones de regeneración y renovación urbana desarrolladas con anterioridad sobre la misma zona urbana.

Criterios objetivos de evaluación aplicables al Programa de ayuda a la

construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes: a) Demanda de vivienda en alquiler a precio asequible, contrastada en base al número de inscripciones en alquiler que figuren en el Registro Público Municipal de Vivienda Protegida. b) Inclusión de fórmulas de colaboración público-privadas mediante la puesta a disposición de suelo público a entidades privadas. En estas actuaciones se valorará la no existencia de canon o contraprestación sobre la cesión. c) Municipios con mayores rentas de alquiler según datos del Sistema Estatal Índices Alquiler de Vivienda. d) Que se trate de viviendas protegidas destinadas a familias con ingresos más bajos y que, consecuentemente, se establezca una mayor limitación en las rentas de alquiler. e) Mayor calidad arquitectónica del proyecto de ejecución, valorando además su contribución a la consolidación de la ciudad existente. f) Proyectos que minimicen el impacto ambiental utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto. g) Propuestas que no precisen desarrollos urbanísticos previos y que contemplen plazos de ejecución más acotados, en relación con el número de viviendas que puedan obtenerse.

Beneficiarios

Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plazo, lugar y forma de presentación

Las propuestas de actuaciones que se propongan para su selección, conforme al contenido de la fichas que se facilitan a modo de ejemplo en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, habrán de dirigirse a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda y presentarse, a través de la presentación electrónica general, desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, que ha sido el 14 de marzo de 2022.

Documentos adicionales

Orden-8-3-22